Firmado digitalmente por:
VÁSQUEZ GONZÁLEZ José Práxedes FIR 42811721 hard
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/08/2026 17:01:47-0500

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000087-2026-MPC-OGA [263003.003]

Contumaza, 04 de Agosto del 2026

VISTOS:

El Informe N° 000024-2026-MPC-OGA-UFCP de fecha 04 de Mayo del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, mediante el cual se solicita la aprobación de la Eliminación del Registro Erróneo de quince (15) bienes muebles patrimoniales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía faculta a la entidad edil a organizar, administrar y regular su patrimonio institucional, así como a adoptar las medidas correctivas necesarias para garantizar la veracidad y transparencia de su gestión contable y patrimonial, dentro del marco de la legislación nacional aplicable;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece los procedimientos para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal b) y c) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que procede la eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial cuando este no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales u otros supuestos debidamente sustentados por la OCP;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece que la eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la Oficina General de Administración (OGA), previo Informe Técnico de la Unidad Funcional de Control Patrimonial;

Que, mediante Informe N° 000024-2026-MPC-OGA-UFCP, la Unidad Funcional de Control Patrimonial sustenta técnica y legalmente la necesidad de eliminar el registro de quince (15) bienes muebles patrimoniales, correspondientes a tres (03) sillas de ruedas y doce (12) contenedores de basura, los cuales fueron incorporados por error administrativo en el inventario institucional;

Que, el informe técnico concluye que los bienes señalados, por su naturaleza de asistencia social y equipamiento de uso público, no califican como activos fijos de la entidad, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Abastecimiento, y que su eliminación del registro se sustenta en el artículo 24 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Que, el valor en libros neto de los quince (15) bienes materia de eliminación asciende a la suma de S/. 16,061.00 (Dieciséis Mil Sesenta y Uno con 00/100);

Que, en ejercicio de la autonomía administrativa reconocida por la Constitución y la ley, y en uso de las facultades conferidas por la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, corresponde a esta Oficina General de Administración emitir el acto resolutivo que apruebe la eliminación del registro erróneo de los

bienes descritos, a fin de mantener un registro patrimonial y contable fidedigno;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Legislativo N° 1439; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR la Eliminación del Registro Erróneo de los siguientes quince (15) bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por la causal de error administrativo en el registro:

a) Bienes asignados a la Unidad Funcional de OMAPED:

- Tres (03) sillas de ruedas, códigos patrimoniales N° 536493790002, 536493790003 y 536493790004.

b) Bienes asignados a la Unidad Funcional de Medio Ambiente:

- Doce (12) contenedores de basura, códigos patrimoniales N° 673618920015 al 673618920026.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Control Patrimonial y a la Unidad Funcional de Contabilidad, la ejecución de las acciones necesarias para la exclusión física y contable de los bienes detallados en el artículo precedente, en el Módulo de Patrimonio SIGA-MEF y en los Estados Financieros de la Institución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Funcional de Control Patrimonial, a la Unidad Funcional de Contabilidad, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente por:
JOSÉ PRÁXEDES VÁSQUEZ GONZÁLEZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Pp.CSGE/OF.GRAL.ADM.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 19275.113304515175